-----**SENTENCIA NÚMERO (193).**----------

----********** a (9) Nueve de Octubre del año Dos Mil Dieciocho. (2018).----------

-----**VISTOS,** para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número **0112/2018,** relativo al **JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO,** promovido por ***** ****** *****, en contra de ********** y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

------ **PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha (02) Dos de Abril del año en curso, compareció ante este Juzgado ***** ****** *****, promoviendo Juicio de Divorcio Incausado, en contra de **********, de quien reclama las siguientes prestaciones:----------

> *"...A). - Que se declare disuelto el Vinculo Matrimonial que actualmente nos une en términos del numeral 248 y 249 del Código Civil en Vigor. B).-Se declare la disolución de la Sociedad Conyugal contraída con el matrimonio. C).-El pago de Gastos y Costas para el caso de oposición..."*

---- Fundando además su demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, formulando además la propuesta de convenio:----------

> *"... El dia 25 de Febrero del año 2016 el suscrito contraje matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, con la hoy demandada C. **********, ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de ********** tal y como lo acredito con la relativa Acta de Matrimonio, cuyos datos son los siguientes: LIBRO 01, ACTA No. 24, FOJA No. 24, con misma fecha de registro, expedida por la autoridad referida, la cual me permito agregar como anexo numero Uno...Dentro la vigencia de nuestro matrimonio, procreamos un hijo a quien impusimos el nombre de **********, quien al día de hoy cuenta con 04 (cuatro) años de edad lo cual acredito con el Acta de Nacimiento que me permito agregar como anexo 2...De nuestra relación matrimonial establecimos como ultimo hogar conyugal el ubicado en ********** Municipio de **********...Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que durante la vigencia de nuestro matrimonio, no se generaron bienes muebles e inmuebles...Al ser mi voluntad de no*

ACTUACIONES

*querer continuar con el matrimonio que me une con la **********, es que ocurro a su señoría promoviendo el presente Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, por lo que, de conformidad con el Articulo 248 del Código Civil vigente solicito se disuelva nuestro matrimonio. Razón por la que, comparezco ante su señoría solicitando decrete el divorcio, y para dar cumplimiento a los extremos que exige el numeral 249 del Código Civil en Vigor, expresando al efecto los siguientes: ARTICULO 249.- FRACCIONES: I.- La designación de la persona que tendrá la Guarda y custodia de los hijos menores o incapaces.- AL RESPECTO, Señalo QUE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJO ESTARA A CARGO DE SU MADRE LA C. MA. DEL CARMEN SEGURA ESCALANTE EN EL DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN ********** II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga La guarda y custodia ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.- RESPECTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO QUE LA CONVIVENCIA ENTRE EL MENOR Y EL SUSCRITO PODRÁ LLEVARSE A CABO LOS DIAS SÁBADO PASANDO A RECOGERLO Y REGRESANDOLO EL DIA DOMINGO. III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento.- EN CUANTO A ESTA FRACCION Y CON RELACIÓN A LA PROPORCIÓN DE.ALIMENTOS SEÑÁLO QUE PROPORCIONARÉ LA CANTIDAD DE $300 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR SEMANA, LOS DIAS VIERNES POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, CANTIDAD QUE SERÁN ENTREGADAS A LA C. ********** EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. IV.- Designación del Cónyuge al que le corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso y del menaje.- EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE EL DOMICILIO CONYUGAL, esta SIENDO HABITANDO ACTUALMENTE POR EL SUSCRITO, POR LO QUE NO SE PACTA NADA. V.-La manera de administrar los bienes de la Sociedad Conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario y el proyecto de partición.- EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE EN VIRTUD QUE DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL NO GENERAMOS BIENES MUBLES E INMUBLES, POR LO QUE NO SE PACTA NADA. VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de los bienes que hubieren adquirido a que tendrá derecho la cónyuge que durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso al cuidado de los hijos. El juez de lo familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales en cada caso. EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE EN NUESTRO*

MATRIMONIO SE ADOPTO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR LO QUE CONSIDERO INAPLICABLE SEÑALAR COMPENSACION ALGUNA A FAVOR DEL SUSCRITO O DE ALGUNO DE LOS CONYUGES.- Adjuntando los documentos fundatorios de su acción..."

----- **SEGUNDO.-** Este Tribunal por auto de fecha (9) nueve de abril del año en curso, visible a fojas (8) ocho a la (10) diez, admitió a trámite su petición en la vía y forma legal propuesta, ordenándose vista a la representación social adscrita y llamar a juicio a la demandada, a fin de que produjera su contestación dentro del término legal de (10) diez días. Así mismo, a foja (12), obra constancia de emplazamiento realizada a la demandada **********, y a foja (13) trece obra el desahogo de vista por parte de la Representante Social Adscrita, manifestando no tener inconveniente alguno en cuanto a la radicación y trámite del presente asunto, solicitando se resuelva el presente juicio conforme a derecho corresponda. En consecuencia de lo anterior y emplazada que fue la parte demandada **********, quien no compareció a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término legal concedido para ello, por lo que, mediante auto de fecha (5) cinco de Octubre del año en curso, visible a foja (18) dieciocho del presente juicio y en términos de lo dispuesto por artículos 559 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declaró la correspondiente rebeldía, teniéndosele por contestando la demanda en sentido negativo, y en términos de los artículos 270 y 271 del ordenamiento legal en cita, se ordenó el dictado de la sentencia definitiva, misma que se dicta al tenor del siguiente:--------

----------**C O N S I D E R A N D O** ----------

------ PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente **JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** ****** *****, en contra de **********, de conformidad

ACTUACIONES

a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 101 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º fracción II, inciso B); 41 y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 15 del Código Civil para el Estado; 172, 173, 182, 184, fracciones I y II, 185, y 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.----------

------ **SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Civil de la entidad, vigente a la presentación de la demanda, materia del presente juicio, el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, estableciéndose en el segundo de los preceptos mencionados, que el cónyuge que unilateralmente, promoviera el Juicio de Divorcio, deberá de acompañar a su solicitud, la propuesta de convenio, regulando las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, el cual, debe de contener las reglas propuestas para la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, las modalidades para fijar las reglas de convivencia con los menores, el modo de solventar los alimentos de los hijos y en su caso de la cónyuge, de entre otros requisitos.----------

------**TERCERO.-** Analizados y valorados los elementos demostrativos allegados, se aborda el estudio sobre la procedencia de la acción ejercitada, la cual se encuentra basada en el divorcio sin causa que se contempla en el precepto 249 del Código Civil; fundándose la accionante para ello a manera de resumen, que se unió en matrimonio con la demandada en fecha (25) Veinticinco de Febrero de Dos Mil Dieciséis, estableciendo su domicilio conyugal ubicado en ********** Municipio de ********** y que durante la vigencia de su matrimonio

procrearon un hijo, actualmente menor de edad, lo que se acredita con el acta de matrimonio y nacimiento que obran en autos a fojas (06) seis y (7) siete. Por su parte, la demandado no compareció al presente juicio, declarándose la rebeldía de la misma, mediante auto de fecha (5) cinco de octubre del año en curso, estimándose que contesta en sentido negativo. Fijado el debate con tales elementos procesales en los términos del artículo 267 del Código Adjetivo Civil.----------

----- Dispone el numeral 273 del ordenamiento antes citado, establece entre otras cosas ***"...que sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos..."*** y al efecto tenemos que el actor ofreció como prueba de su parte la siguiente:----------

------ **DOCUMENTALES PÚBLICAS: Acta de Matrimonio,** celebrado entre ***** ****** ***** y **********, inscrito en el libro (1), Acta (24), foja (24), con fecha de registro (25) veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, expedida por el Oficial del Registro Civil de **********; **Acta de Nacimiento** a nombre de ********** inscrita en el libro (1), Acta (50) cincuenta, con fecha de registro (17) diecisiete de febrero de dos mil catorce, expedida por el Oficial del Registro Civil de **********; documentales que obran agregadas en autos del presente juicio, a las que se les otorga valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 324 y 325 en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, por haber sido expedidas por funcionarios públicos revestidos de fe pública en el ejercicio de sus funciones;----------

ACTUACIONES

------**CUARTO:-** En este sentido, se procede al estudio, debiendo señalarse que la misma resulta procedente, pues con el acta de matrimonio celebrado entre ***** ****** ***** **y** **********, inscrito en el libro (1), Acta (24), foja (24), con fecha de registro (25) veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, expedida por el Oficial del Registro Civil de **********, a la que se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la misma se acredita el vínculo que une a ***** ****** ***** **y** **********, aunado a la manifestación de la accionante de su deseo de divorciarse, considerando además la incomparecencia de la parte demandada al presente juicio, lo que denota un desinterés por continuar unida en matrimonio con el accionante; y toda vez, que el primer elemento que debe demostrarse para la procedencia del Divorcio en cualquier caso, lo es la existencia del vínculo matrimonial y en el caso que nos ocupa, en especial para la procedencia de la causal invocada por la parte actora, al haberse acreditado el vínculo matrimonial, pues denota el deseo de uno de los cónyuges de disolver el vínculo que los une, como lo establece el artículo 249 que señala el divorcio sin causa, y sin establecer más cargas procesales a ninguna de las partes.----------

----- Así la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dignidad humana es un derecho fundamental superior, pues deriva del libre desarrollo de la personalidad, de la autodeterminación de cada individuo para decidir sobre su persona, por lo que aún cuando el matrimonio es una Institución de Orden Público y la Sociedad y el Estado están interesados en su mantenimiento, ello no debe llevarse al extremo de que

el Estado tenga que mantener a toda costa unidos en matrimonio a los consortes, aún contra su voluntad, sopretexto del mantenimiento y el interés del matrimonio, sino que debe buscar los medios para evitar su desintegración, la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran unidos en matrimonio, pues no debe entenderse que la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de una de las partes en ejercicio de su derecho humano a la libre determinación atente o se contrapone con otro derecho humano fundamental que es el de constituir y conservar los lazos familiares, porque el matrimonio no es la única forma de constituir una familia, y en todo caso de su conservación aun contra la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos, puede provocar afectaciones más graves que la disolución de dicho vínculo que traerán indudablemente conflictos familiares y daños al sano desarrollo de los menores en su caso.----------

----- Por ello, cuando existe el ánimo de concluir con el matrimonio por cualquiera de las partes, cuando se dejan de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él derivan, se entiende que dicho vínculo ha sido afectado y que no puede obligarse a los cónyuges a que el mismo subsista, pues es evidente que éstos al no regularizar la situación de su matrimonio con actos tendientes a reanudar voluntariamente la vida en común y cumplir los fines de éste, no tienen intención de que dicho vínculo subsista, pues debe ser ponderante la voluntad de los individuos sin necesidad de que exista explicación o causa alguna, sino simplemente porque no es su voluntad seguir con el matrimonio, pues dicha voluntad debe ser respetada por el Estado.---------

------ Sustenta lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis 1a.CCXXIX/2012,

ACTUACIONES

Libro XIII, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el rubro:----------

-------**DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTICULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.** El fin que buscó el legislador al establecer el divorcio sin expresión de causa con la reforma del articulo 103 aludido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de marzo de 2011, fue evitar conflictos en el proceso de disolución del vinculo matrimonial cuando existe el ánimo de concluirlo y dejar de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él deriven como la cohabitación y la obligación alimentaria; lo que en el mundo fáctico puede manifestarse expresa o tácitamente a través de actos, omisiones o manifestaciones que así lo revelen, y cuando los cónyuges no realicen los tendientes a regularizar esa situación con actos encaminados a reanudar la vida en común y a cumplir con los fines de éste. Así, este tipo de divorcio omite la parte contenciosa del antiguo proceso, para evitar que se afecte el desarrollo psicosocial de los integrantes de la familia; contribuir al bienestar de las personas y su convivencia constructiva, así como respetar el libre desarrollo de la personalidad, pues es preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado a su cónyuge, en virtud de que ésta no esta supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de no continuar con dicho vinculo; lo anterior, busca la armonía en las relaciones familiares, pues no habrá un desgaste entre las partes para

tratar de probar la causa que lo originó, ya que ello podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstos. Consecuentemente, el articulo 103 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, que prevé el divorcio sin expresión de causa, no atenta contra el derecho humano de protección a la familia, reconocido en los articulo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar los lazos familiares, además de que dichos instrumentos internacionales reconocen en los mismos preceptos que consagran la protección de la familia, la posibilidad de disolver el vinculo matrimonial, sin pronunciarse sobre procedimientos válidos o inválidos para hacerlo, pues dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan aquellos que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio, ya sea en los motivos o en los procedimientos; de ahí que no pueda entenderse que legislar el divorcio sin expresión de causa atente contra la integridad familiar, pues el objeto de este derecho humano no es la permanencia del vínculo matrimonial en si mismo, aunado a que su disolución es sólo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse.----------

------ En ese orden de ideas, se decreta **PROCEDENTE** el presente **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO,** promovido por ***** ****** *****, en contra de ********** declarándose así disuelto el vínculo matrimonial inscrito en el libro (1), Acta (24), foja (24), con fecha de registro (25) veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, expedida por el

ACTUACIONES

Oficial del Registro Civil de **********, debiéndose de remitir atento oficio, juntamente con las copias certificadas de la sentencia, al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ********,** a fin de que proceda a realizar la inscripción y correspondiente cancelación del acta de matrimonio, practicando las anotaciones respectivas y expidiendo el acta de Divorcio correspondiente.----------

------**QUINTO.-** Se decreta la disolución de la sociedad conyugal que une a ***** ****** ***** **y** **********,** regulable en vía Incidental y en ejecución Sentencia.----------

------**SEXTO.-** En cuanto al pago de gastos y costas judiciales, es de señalarse que no se advierte que las partes se hayan conducido con temeridad o mala fé en éste juicio, por lo tanto, en esta sentencia, al ser de efectos declarativos, no se hace condena especial de costas, debiendo cada una de las partes reportar sus propios gastos, de acuerdo al precepto 131 fracción I del código procesal de la materia.----------

------ **SÉPTIMO:-** En cuanto al convenio propuesto por la parte actora ***** ****** ***** y tomando en cuenta la rebeldía de la parte demandada **********,** este órgano jurisdiccional y en atención a lo establecido en el numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado; se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en lo que concierne al convenio.----------

------**OCTAVO.-** Así mismo se le exhorta tanto a la parte actora ***** ****** *****, así como a la parte demandada **********, a fin de que previo al inicio de la Vía Incidental, acudan al procedimiento de mediación, a que se refiere, la ley de Mediación para el Estado de

Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.----------

------ Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63, 68 Fracción III, 105 Fracción III, 109, 112, al 115, 118, 468, 469, 557, 558, 559, 561 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con los diversos 248, 249 del Código Civil en Vigor, es de resolverse como en efecto se:----------

----------**R E S U E L V E** ----------

------ **PRIMERO.–** El actor acreditó en forma debida su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia;----------

------ **SEGUNDO.-** Se declara procedente el presente **JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO,** promovido por ***** ****** *****, en contra de **********, en consecuencia;----------

------**TERCERO:**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los **C.C.** ***** ****** ***** **y** **********, al igual que la sociedad conyugal derivada de ésta unión, debiéndose de liquidar en vía Incidental y en ejecución de sentencia.----------

-------**CUARTO.-** Una vez que las partes estén debidamente notificadas del presente fallo, sin que se requiera pronunciamiento especial de firmeza, remítase atento oficio juntamente con la copia certificada de la presente resolución, previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta ciudad, pago que deberá de Ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia, al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ********,** a fin de que proceda a realizar la inscripción y

ACTUACIONES

correspondiente cancelación del acta de matrimonio, practicando las anotaciones respectivas y expidiendo el acta de divorcio correspondiente, en la inteligencia, de que dicho matrimonio fue celebrado entre ***** ****** ***** **y** **********, inscrito en el libro (1), Acta (24), foja (24), con fecha de registro (25) veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.----------

------ **QUINTO:** De conformidad a la fracción I del artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se decreta que cada parte reportará los gastos y costas que hubiere erogado por motivo de éste juicio.----------

----- **SÉXTO:-** En cuanto al convenio propuesto por la parte actora ***** ****** ***** y tomando en cuenta la rebeldía de la parte demandada **********, este órgano jurisdiccional y en atención a lo establecido en el numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado; se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en lo que concierne al convenio.----------

-------**SÉPTIMO.-** Así mismo, se le exhorta tanto a la parte actora ***** ****** ***** así como a la parte demandada **********, a fin de que previo al inicio de la Vía Incidental, acudan al procedimiento de mediación, a que se refiere, la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.----------

------ **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE.-** Así lo resolvió y firma el Licenciado **********Juez de Primera Instancia Mixto del**********

**********Secretario de Acuerdos de lo Civil, quien autoriza y da fe de lo actuado.-**DOY FE**.----------

Juez Mixto de Primera Instancia
del *******Distrito Judicial en el Estado

Secretario de Acuerdos

LIC. ********** **LIC.** **********

------ En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE**.----------
****

*El Licenciado(a) C********** Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL *******DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.